



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2021-00237-01.
Accionante: DAVID MIRANDA.
Accionado: NAVITRANS.

DERECHO: DEBIDO PROCESO.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que al despacho correspondió en reparto impugnación del fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad - Atlco.

No obstante lo anterior, revisado el expediente virtual remitido de 1 instancia, la misma acción de tutela ya había sido objeto de reparto, y asignada en una primera oportunidad al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, quien decretó por auto del 07 de abril de 2021 la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio calendado proferido el 11 de noviembre de 2020, ordenando su devolución para lo pertinente.

Así las cosas, la presente acción de tutela deberá ser enviada a la autoridad que le fue inicialmente asignado, según los criterios de competencia del Decreto 2591 de 1991 y las reglas de reparto consagradas en el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el expediente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD - ATLCO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2b9ddad03b8e19f699757b80d9a0b13d4bcdfdb43e269485de31f095885fc6

Documento generado en 03/06/2021 04:57:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>